

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 327 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1993

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 1993, siendo las 12,15 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 327 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señor Jorge Marshall Rivera, Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 161 de fecha 14 de diciembre de 1993.
- 2) Reestructuración de la Gerencia Administración y Contabilidad del Banco Central de Chile.
- 3) Contratos de prestación de servicios de pago de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile.
- 4) Contratación de los servicios de la empresa "Depósito Central de Valores S.A." para la custodia de los títulos de inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- 5) Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para 1994 del Banco Central de Chile.
- 6) Provisión por indemnización por años de servicio.
- 7) Línea de Crédito al Sector Transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525.
- 8) Provisión por Diferencial Cambiario por Pagar.

- 9) Provisión Créditos CORFO Ley Nº 18.577.
- 10) Provisión por menor valor en venta de Edificio Bandera.
- 11) Revalorización del capital propio.
- 12) Contratación a plazo fijo del señor Marcelo Ortúzar Ruiz, en el cargo de Jefe Departamento de Cuentas Nacionales.
- 13) Prepago de intereses Pagarés Art. 75 Ley 18.768.
- 14) Reembolso de gastos y honorarios por cobranza judicial al de Chile y suscripción de la escritura de cierre del traspaso de la cartera programada al sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525.
- 15) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 16) Libera al de retornar y liquidar en el Mercado Cambiario Formal, saldo de aporte de capital efectuado al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 17) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican.

327-01-931223 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 115.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	47261-8		1-13683	600.-
	65289-4, 65291-6, 65292-4, 65296-7, 65735-7, 66251-2, 66255-5, 66678-K, 66679-8, 66680-1, 66681-K, 66953-3		1-13684	8.198.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	12172-1		1-13685	7.245.-
	5327-K		1-13686	14.400.-
	142008-3, 165912-4, 171806-6, 175686-3		1-13687	8.263.-
	49976-1		1-13688	14.770.-
	183853-3		1-13689	665.-
	169862-6, 170059-0, 217283-0, 218594-0, 34197-0, 34198-9, 34672-7, 36471-7, 36472-5, 36473-3		1-13690	61.910.-
	49882-K		1-13691	15.315.-

2º Aplicar la multa Nº 1-13692 por US\$ 4.501.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos
correspondientes a la operación efectuada con cargo a la Declaración de
Exportación Nº 51611-7.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo
en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Com-
pendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados,
las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Decla-
raciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y
liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	51611-7		1-13378	46.000.-
	178662-2, 178648-7		1-13631	512.-

Mup

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	45670-1			
			1-13580	4.504.-
	175926-9			
			1-13548	1.200.-
	175769-K			
			1-13559	1.865.-
	11534-9			
			1-13550	1.282.-
	178339-9			
			1-13602	950.-
4º	Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa Nº por US\$ 2.967.- que le fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.			
5º	Rechazar la reconsideración solicitada por en atención a que no se aportaron mayores antecedentes, de la multa Nº por la suma de US\$ 2.942.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.			

327-02-931223 - Banco Central de Chile - Reestructuración Gerencia Administración y Contabilidad - Memorándum Nº 698 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que la actual organización del Departamento Administrativo es la resultante de la fusión de la ex-Gerencia Administrativa (excluyendo el Casino) y de la Oficina de Partes (que antes dependía de la Secretaría General), habiéndose efectuado posteriormente ajustes menores en forma paulatina.

Para mejorar la gestión y los servicios de este Departamento se ha estimado conveniente reasignar algunas funciones, a fin de distribuir en mejor forma las cargas de trabajo entre las distintas secciones y permitir a los jefes de sección ejercer una mejor supervisión y control de las actividades.


El Consejo acordó lo siguiente:

- A. Instruir al Gerente General en el sentido que modifique la estructura orgánica y de cargos del Banco Central en la forma que se señala, a contar del 1º de enero de 1994:

1. Crear la Sección Mantención, dependiente del Departamento Administrativo.
 2. Crear la Sección Administración de Servicios, dependiente del Departamento Administrativo.
 3. Eliminar la Sección Servicios Generales, traspasando sus funciones de mantención a la Sección Mantención, y el resto de sus funciones a la Sección Administración de Servicios.
 4. Eliminar la Oficina de Partes, asignando sus funciones a la Sección Administración de Servicios.
 5. Cambiar el nombre al cargo Jefe de Sección Servicios Generales por Jefe de Sección Mantención.
 6. Cambiar el nombre al cargo Jefe Oficina de Partes, por Jefe de Sección Administración de Servicios.
- B. Instruir al Gerente General para que efectúe los siguientes trasposos de funciones:
1. Trasladar las funciones de la Caja Calzada, desde la Sección Procesos Contables a la Sección Ingresos, dependiente de la Tesorería General.
 2. Trasladar las funciones de registro contable del inventario, desde la actual Sección Servicios Generales a la Sección Análisis Contable y Presupuesto.
 3. Trasladar las funciones de empaste de documentación contable desde el Departamento Contabilidad a la Sección Administración de Servicios.
- C. Instruir al Gerente General para que efectúe, en el Organigrama del Banco y en el Manual de Organización y Funciones del mismo, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo, a cuyo efecto podrá reordenar, asignar, suprimir y agregar funciones de las distintas unidades y realizar las adecuaciones que sean pertinentes.

327-03-931223 - Contrato de Prestación de Servicios de Pago de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile - Memorándum Nº 703 de la Gerencia General.

El Gerente General informa, que en una auditoría efectuada a la Sección Administración de Valores en el presente año y sobre la base de considerar el gasto de \$ 86,2 millones incurrido por el Banco Central en seis meses de 1993, por el servicio de pago de Pagarés Reajustables del Banco Central (P.R.B.C.) que se efectúa en el Banco Concepción, la Revisoría General ha recomendado, por una parte, evaluar la posibilidad de efectuar el citado proceso en este Banco, y, por otra, reconsiderar la mantención del servicio de respaldo del mismo en el Banco de Chile.



Efectuados los estudios correspondientes, junto con dar término al contrato de respaldo con el Banco de Chile, se decidió convocar a una licitación por la prestación de los servicios de rescate y pago de P.R.B.C., con el propósito de lograr tarifas de valor inferior a las actuales.

El señor Marshall agrega que, con fecha 4 de noviembre de 1993 se convocó a las empresas bancarias a una licitación privada para efectuar el pago de P.R.B.C. por un plazo de tres años. Señala que al 15 de diciembre de 1993, fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, contemplada en las bases de licitación, se presentaron cinco empresas bancarias interesadas en proporcionar el servicio licitado, las que han ofrecido cobrar los siguientes precios:

- a) Banco Concepción:
\$ 298.- por lámina pagada, I.V.A. incluido.
- b) Banco de Crédito e Inversiones:
\$ 91.- por lámina pagada, I.V.A. incluido.
- c) Banco de Chile:
0,0625 UF (\$ 664) por lámina pagada, más I.V.A.
- d) Banco de Santiago:
\$ 159.- por lámina pagada más I.V.A., y una comisión fija adicional mensual de \$ 1.274.000.- más I.V.A.
- e) Banco Osorno y La Unión:
\$ 170.- por lámina pagada, I.V.A. incluido.

De las ofertas presentadas, el Banco de Crédito e Inversiones ofrece cobrar un precio más bajo, que es de \$ 91.- (noventa y un pesos), por cada lámina que pague, incluido I.V.A., precio que de acuerdo con las bases debe reajustarse semestralmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Finalmente, el señor Marshall, manifiesta que el precio que ofrece cobrar el Banco de Crédito e Inversiones, es notoriamente inferior al precio actual de 0,056 UF (\$ 595) por lámina, incluido I.V.A., que cobra el Banco Concepción de acuerdo con el contrato suscrito el 30 de agosto de 1989.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando conjunta o indistintamente, para firmar contrato con el Banco de Crédito e Inversiones, con el objeto de que éste preste el servicio de pago de los Pagarés Reajustables del Banco Central (P.R.B.C.) a su vencimiento, en las condiciones establecidas en las bases de la licitación privada que se ha llevado a efecto, y de acuerdo con la oferta de precio presentada.
2. Facultar al Tesorero General para poner término al contrato de prestación de servicios por el pago de Pagarés Reajustables del Banco Central (P.R.B.C.), vigente con el Banco Concepción, ajustándose a las cláusulas previstas en el mismo contrato, y en condiciones que aseguren la continuidad del servicio de pago de estos títulos.

327-04-931223 - Custodia de Títulos de inversiones de Administradoras de Fondos de Pensiones - Contratación de los servicios de la empresa "Depósito Central de Valores S.A. - Memorandum Nº 704 de la Gerencia General.

El Gerente General hace mención a las opiniones entregadas por la Gerencia General, Fiscalía y Tesorería General, acerca de las opciones para el traspaso de la función de custodia de los títulos de las inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), a base de las cuales se ha estimado conveniente optar por una en que el Instituto Emisor, conservando la responsabilidad asumida en virtud del D.L. 3.500, de 1980, contrate los servicios de una entidad que la ejerza materialmente.

El Banco Central y el "Depósito Central de Valores S.A.", DCV, han coincidido en elaborar un contrato que contendrá los siguientes aspectos principales:

- 1) El Banco Central contratará los servicios de DCV para que éste ejecute y desempeñe materialmente el trabajo de custodia, con sus empleados, profesionales y otros.
- 2) El Banco Central supervisará las labores del DCV. Además, podrá efectuar auditorías a los procedimientos administrativos e inventario de títulos en custodia, a través de la Revisoría General y de la Tesorería General.
- 3) Los servicios que prestará el DCV deberán efectuarse en los lugares y recintos que las partes de común acuerdo designen, o que el Banco Central eventualmente apruebe con tal objeto. Inicialmente la prestación de los servicios del DCV se efectuará en las dependencias del Banco Central. El Banco Central pondrá a disposición del DCV, todos los sistemas computacionales, instalaciones, elementos y servicios básicos que las partes estimen necesarios para que se ejecute materialmente el trabajo de custodia, en los términos dispuestos en los procedimientos y normas del Banco Central.
- 4) Los servicios que prestará el DCV deberán efectuarse de acuerdo a los procedimientos administrativos y normas de administración de bóvedas aprobadas por el Banco Central. El DCV podrá modificar los actuales procedimientos operativos, incluyendo el manejo físico y computacional de la custodia, pudiendo incorporar los conceptos de la Ley 18.876, en tanto sean compatibles con las responsabilidades legales del Banco. Las modificaciones requerirán la aprobación previa del Banco Central, en tanto que los sistemas computacionales, instalaciones, elementos y servicios básicos que se requieran como consecuencia de las modificaciones serán de exclusivo cargo del DCV.
- 5) Por un período de doce meses, la prestación de servicios se realizará incluyendo una nómina de trabajadores conformada por ex-funcionarios del Departamento Custodia y Administración de Valores. Mientras el contrato se encuentre vigente, el Banco mantendrá incluidos en la póliza de fidelidad funcionaria a las personas que el DCV asigne a las funciones de custodia AFP, con las actuales coberturas y a su costo.

- 6) El contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar del 1º de enero de 1994 y se renovará automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, con al menos 6 meses de anticipación, su decisión de no renovar el contrato. No obstante, si conforme a lo dispuesto en la Ley 18.970, el Banco Central renunciare a la custodia, el contrato se dará por terminado en cualquier momento después de transcurridos 12 meses del contrato, cumplidos 30 días de la fecha en que el Banco haya procedido a la entrega de la totalidad de los títulos que mantiene en custodia.

El señor Marshall añade que el esquema de funcionamiento que se propone permitirá:

- 1) Liberar al Banco Central de la ejecución de las operaciones y de la administración de los recursos humanos correspondientes a la custodia de títulos AFP.
- 2) Evaluar el desempeño de la custodia de títulos AFP ejercida por el DCV, para el caso en que el Banco Central, en conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Nº 18.970, renunciara a dicha custodia.
- 3) Contribuir a facilitar la puesta en marcha del sistema de depósito y custodia de valores en entidades privadas, normado en la Ley Nº 18.876, de 1989, teniendo presente que el DCV es la primera y única empresa que hasta la fecha se ha constituido como depósito de valores.
- 4) Mantener el control y la seguridad sobre la integridad física de los títulos en custodia, a través de la supervisión de la Tesorería General y de la verificación que efectuará la Revisoría General del cumplimiento de los procedimientos operativos por parte del DCV.
- 5) Preparar el traspaso de los títulos custodiados en el Banco Central al esquema del DCV sin requerir desplazamientos de títulos ni documentaciones desde sus actuales ejecutantes.
- 6) Garantizar a los funcionarios que se liberarán con el traspaso de la custodia un contrato por parte del DCV por un período de 12 meses, equivalente al plazo estimado en que el Banco renunciará a la custodia de títulos de AFP.

Destaca que de acuerdo a un estudio efectuado por la Tesorería General, el costo promedio mensual de la función Custodia AFP, en el período enero-mayo 1993, ascendió a \$ 23 millones mensuales, en tanto que el precio por la prestación de los servicios por parte del DCV será de 14 millones mensuales. Cifra esta última que se verá incrementada en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre agosto y diciembre de 1993.

Expresa que el sistema de tarificación a las AFP se mantendrá invariable, y por lo tanto, los costos de operación de la custodia continuarán adecuadamente cubiertos por los pagos que efectúen las AFP.

Finalmente, el señor Marshall informa que los funcionarios del Departamento de Custodia y Administración de Valores que serán contratados por el Depósito Central de Valores S.A. han presentado su renuncia al Banco Central, con fecha 31 de diciembre de 1993.

El Gerente General hace notar que podría, en virtud de los plazos que están contemplados, atrasarse la firma del convenio en algunas semanas, debido a un problema en la autorización final de la Superintendencia de Valores y Seguros. En el evento que así suceda, el personal sería contratado a través de una empresa de servicio por el lapso de un mes, por lo que habría un período transitorio, lo que fue analizado por el Comité de Gastos.

El Consejero señor Seguel comenta que tal como se señala muy claramente en los considerandos, el Banco Central conserva la responsabilidad sobre la custodia de títulos que administrará el Depósito Central de Valores S.A., de tal suerte que aún siendo redundante, se debe tener clara conciencia de que la Gerencia de Contabilidad, Tesorería General y Revisoría General, deberán ser muy acuciosos en la fiscalización de las actividades del DCV. Piensa que al comienzo es preferible tener una supervisión muy rigurosa, con lo cual se garantiza, por una parte, que no se asumen responsabilidades o riesgos mayores con esta delegación de la custodia de valores de las AFP y, por otra parte, en los términos que está diseñado el Convenio, se consolida la posibilidad de traspasar en forma definitiva la custodia de títulos a agentes privados.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar la contratación de los servicios de la empresa "Depósito Central de Valores S.A." DCV, con el objeto de que ésta ejecute y desempeñe materialmente el trabajo de custodia AFP, cuya responsabilidad corresponde actualmente al Banco Central, de acuerdo con el Artículo 44 del D.L. 3.500, de 1980. El costo de este servicio será de \$ 14 millones mensuales, incrementado en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre agosto y diciembre de 1993.
2. Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando conjunta o indistintamente, para firmar el contrato que se convenga con la empresa Depósito Central de Valores S.A., como asimismo, para evaluar y contratar todos los actos que de él se deriven, con el objeto de convenir con el DCV la ejecución y desempeño material del trabajo de custodia AFP, en los términos establecidos en la propuesta del Gerente General y el Tesorero General, que forma parte de los considerandos del presente Acuerdo.

327-05-931223 - Banco Central de Chile - Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para 1994 - Memorandum Nº 706 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que anualmente se debe someter a consideración del Consejo el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración.

Por consiguiente, corresponde presentar el presupuesto para 1994, para lo cual se ha elaborado la formulación presupuestaria pertinente sobre las bases generales estipuladas en el Capítulo VIII del Reglamento Administrativo Interno.

Este presupuesto se encuentra estructurado a nivel de Programas Básicos, tanto para los gastos como para los ingresos y está expresado en miles de pesos para la moneda corriente y en dólares para la moneda extranjera. La desagregación a nivel de ítem se presenta en Anexo que se somete a consideración del Consejo.

El presupuesto total para 1994 es superior en un 8,4%, en términos nominales al gasto total proyectado para 1993; y en un 16,7%, también en términos nominales al gasto total de 1992.

El presupuesto en moneda corriente asciende a \$ 22.453.166 miles para los gastos e inversiones y a \$ 4.042.368 miles para los ingresos. A su vez, el presupuesto en moneda extranjera alcanza a US\$ 1.315.699 en el caso de los gastos y a US\$ 33.193 por concepto de ingresos.

Finalmente, en lo concerniente al presupuesto de gastos e inversiones en moneda corriente, se incluye en el programa de Gastos Corrientes, en Remodelaciones de Edificios, las actividades de Remodelación Sala de Computador Central y Ampliación Sala Control Central del Departamento de Seguridad, por las cuales se deberá presentar a la consideración del Comité de Gastos las justificaciones del proyecto correspondiente, antes de su inicio.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar el siguiente Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración, cuyo detalle a nivel de ítem se presenta en Anexo que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo, a realizarse en el curso de 1994:

PRESUPUESTO DE GASTOS, INVERSIONES E INGRESOS VARIOS DE ADMINISTRACION
PARA EL AÑO 1994

(Cifras en miles de pesos para la moneda corriente
y en dólares para la moneda extranjera)

PROGRAMAS BASICOS	GASTOS M/C	INGRESOS M/C	GASTOS M/E	INGRESOS M/E
- Gastos e Ingresos en Personal	8.973.760	55.075	86.077	
- Bienes y Servicios de Consumo	3.602.412	618.838	679.760	33.193
- Otros Gastos Corrientes	322.592		541.448	
- Bienes Muebles	478.891	33.175	8.414	
- Edificios e Instalaciones	364.143	3.335.280		
- Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas	8.711.368			
T O T A L E S	22.453.166	4.042.368	1.315.699	33.193

2. Dejar establecido que las siguientes actividades incluidas en el presupuesto de gastos en moneda corriente aprobado para 1994, para ser llevadas a cabo deberán, previamente, haber sido sometidas a la consideración del Comité de Gastos, justificando su realización:

<u>Actividades</u>	<u>Miles de pesos</u>
Remodelación sala computador central	20.000
Ampliación sala control central del Departamento Seguridad	5.000

327-06-931223 - Banco Central de Chile - Provisión por indemnización por años de servicios - Memorándum Nº 707 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que con motivo del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1993, la actual provisión por indemnización por años de servicio debe ser ajustada a esa fecha, tomando en cuenta para estos efectos las rentas y la permanencia de los funcionarios del Banco con derecho a tal beneficio.

Por memorándum Nº 899 de fecha 2 de diciembre de 1993, la Gerencia de Recursos Humanos ha proporcionado la información necesaria para hacer el cálculo de la referida provisión.

Con tales antecedentes la Gerencia de Administración y Contabilidad ha efectuado la actualización correspondiente, de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), determinándose una provisión por \$ 3.499.208.155.-

Como el monto de la provisión por este concepto, a la fecha asciende a \$ 2.918.939.288, ella debe actualizarse en la suma de \$ 580.268.867.-

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Incrementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 580.268.867.-
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

327-07-931223 - Línea de Crédito al Sector Transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 - Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) - Memorándum Nº 708 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que a raíz del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1993, la línea de crédito otorgada al sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 debe ser ajustada para dejarla reflejada conforme a sus reales posibilidades de recuperación.

Por Acuerdo Nº 238-06-920813 el Consejo instruyó al Gerente de División de Política Financiera para responder positivamente la carta solicitud de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, en el sentido de incluir algunas operaciones en las cuales el acreedor es el Banco Central de Chile en una licitación de cartera de transportistas de carga de CORFO que efectuaría esta última.

Producto de la licitación efectuada por CORFO de créditos al sector transporte por la suma de \$ 552.354.251.- equivalente a UF 62.462,3856, se obtuvo un precio de \$ 115.327.726.- equivalentes a UF 13.041,7117 generándose, en consecuencia, un menor valor de esta línea de crédito por UF 49.420,6739, equivalentes al 31 de diciembre de 1993 a \$ 525.004.715.- que corresponde castigar con cargo directo a resultados del presente ejercicio, dada su definitiva irrecuperabilidad.

El saldo de la línea de crédito al sector transporte, una vez efectuado el castigo por UF 49.420,6739 quedaría en UF 387.500,4371, de las cuales se consideran irrecuperables el 89% de acuerdo con estimaciones efectuadas por la Gerencia de Instituciones Financieras, porcentaje que equivale a UF 344.875,3890.

A la fecha existe una provisión por \$ 3.431.872.081.-, equivalentes a UF 323.055,0627, razón por la cual debería ser aumentada en \$ 231.801.254.- para completar el valor en pesos al 31 de diciembre de 1993 de las UF 344.875,3890 que se consideran irrecuperables.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Castigar del saldo de la Línea de Crédito CORFO Transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 la suma de \$ 525.004.715.- equivalentes a U.F. 49.420,6739 al 31 de diciembre de 1993, correspondientes a la parte irre recuperable de los créditos licitados por CORFO.
2. Complementar la provisión existente para cubrir el riesgo de irre recuperabilidad de la mencionada línea de crédito en la suma de \$ 231.801.254.- quedando, en consecuencia, esta provisión en \$ 3.663.673.335.- equivalentes a U.F. 344.875,3890 al 31 de diciembre de 1993.
3. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

327-08-931223 - Banco Central de Chile - Provisión por Diferencial Cambiario por Pagar - Memorándum Nº 709 de la Gerencia General.

El Gerente General, con motivo del Balance General que debe practicarse al 31 de diciembre de 1993, se refiere a la actual provisión por diferencial cambiario por pagar, ascendente a \$ 2.715.260.379.-, la que debe ser ajustada a la fecha recién citada.

Por Memorandum Nº 364 de fecha 15 de diciembre de 1993, el Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales ha informado que existen registros vigentes por deudores hasta US\$ 50.000.- susceptibles de acogerse al beneficio del diferencial cambiario por un total de US\$ 9.920.283.-, cuyo diferencial estimado al 31 de diciembre de 1993 alcanzará a \$ 376.970.754.- equivalente a UF 35.485,6789.

El señor Marshall recuerda que por el litigio existente entre este Banco y el ex Banco Nacional, se estima necesario mantener como provisión la cantidad de UF 239.152,3653, equivalente al 31 de diciembre de 1993 a \$ 2.540.558.624.-

Por lo señalado anteriormente, para cubrir el diferencial cambiario por pagar, se debe dejar una provisión de \$ 2.917.528.316.- equivalente a UF 274.637,9442, por lo que corresponde aumentar la provisión en \$ 202.267.937.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aumentar la provisión existente del Diferencial Cambiario por Pagar en la suma de \$ 202.267.937.-, quedando, en consecuencia, una provisión por este concepto ascendente a \$ 2.917.528.316.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

327-09-931223 - Provisión Créditos CORFO Ley Nº 18.577 - Memorandum Nº 710 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo Nº 266-05-921230 por el que se ajustó la provisión original ascendente a \$ 255.721.459.-, constituida para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de parte de cuotas del crédito entregado por la Corporación de Fomento de la Producción a los accionistas del para la compra de acciones preferentes, quedando en la suma de \$ 1.886.546.-, equivalentes a UF 229,5.

A la fecha, por concepto de créditos CORFO Ley Nº 18.577, del existen documentos vencidos por un total de \$ 2.223.527.- equivalentes a UF 238,98 que vencieron entre diciembre de 1991 y mayo de 1993, cuyo cobro judicial lo está realizando el

Por lo señalado anteriormente, corresponde ajustar esta provisión al monto de las cuotas impagas registradas en cartera vencida, generándose, en consecuencia, un aumento de la provisión por \$ 336.981.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Ajustar la provisión existente para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de los créditos CORFO Ley Nº 18.577 en \$ 336.981.-, quedando, en consecuencia, en la suma de \$ 2.223.527.-

2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

327-10-931223 - Banco Central de Chile - Provisión por menor valor en venta de Edificio Bandera N°s. 140 y 150 - Memorándum N° 711 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que por Acuerdo N° 308-03-930908, se acordó vender a Rentas Inmobiliarias S.A. el edificio de propiedad del Banco ubicado en Bandera N°s. 140 y 150, por un monto ascendente a UF 342.500.-, habiéndose firmado con fecha 24 de septiembre de 1993 el contrato de promesa de compraventa, según consta en escritura pública de esa fecha.

El señor Marshall agrega que al 30 de septiembre de 1993, el valor contable de dicho bien raíz ascendía a \$ 5.222.584.311.- equivalentes a UF 514.014.-, por lo que se produce un déficit en la venta equivalente a UF 171.514.-, representando \$ 1.822.024.095.- al 31 de diciembre de 1993, que con motivo del balance general, se hace necesario provisionar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Establecer una provisión ascendente a \$ 1.822.024.095.- por concepto de menor valor en la venta del edificio ubicado en calle Bandera N° 140 y N° 150 en la ciudad de Santiago.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

327-11-931223 - Banco Central de Chile - Revalorización del capital propio - Memorándum N° 712 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que de acuerdo a prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales, considerándose para estos efectos la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ocurrida entre el 1° de diciembre de 1992 y el 30 de noviembre de 1993, la que alcanzó a un 12,1%.

Agrega que el artículo 5° de la Ley N° 18.840 dispone, entre otros, que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, situaciones que deben ser aprobadas por el Consejo del Banco Central.

Finalmente, el señor Marshall añade que el cálculo de la corrección monetaria, aplicando la variación del IPC de un 12,1%, ya señalada, sobre el capital enterado y revalorizado al 31 de diciembre de 1992 ascendente a \$ 731.614.206.659.-, determinó una revalorización de \$ 88.525.319.006.- al 31 de diciembre de 1993.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Revalorizar el capital propio del Banco Central de Chile en la suma de \$ 88.525.319.006, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el período comprendido entre el 1° de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1993.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

327-12-931223 - Señor Marcelo Ortúzar Ruiz - Contratación a plazo fijo como Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales - Memorándum Nº 713 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que se ha recibido carta del señor Marcelo Ortúzar Ruiz, de fecha 17 de diciembre de 1993, mediante la cual presenta su renuncia voluntaria a la Institución, con fecha 31 de diciembre de 1993.

El Gerente de División de Estudios ha presentado una solicitud, manifestando la conveniencia de seguir contando con los servicios profesionales del Sr. Ortúzar, durante el año 1994.

El Consejo acordó autorizar la contratación a plazo fijo del Sr. MARCELO ORTUZAR RUIZ, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.

En el referido período, el Sr. Ortúzar se desempeñará como Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales, percibiendo como única retribución, una remuneración bruta mensual de \$ 2.070.000. Esta remuneración se reajustará por una sola vez a contar del 1° de julio de 1994, en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período 1° de enero al 30 de junio de 1994.

327-13-931223 - Pre pago de intereses Pagarés Art. 75 Ley Nº 18.768 - Memorándum Nº 472 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera da cuenta de la existencia de pagarés suscritos por el Fisco en favor de este Banco Central en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 18.768, que devengan intereses semestrales de los cuales el deudor debe pagar, semestralmente, una tasa fija del 2% anual, capitalizándose la diferencia con la tasa total pactada. Añade que ha sostenido conversaciones con el Ministerio de Hacienda a fin de que el Fisco prepague, con la aplicación de un descuento, parte de los intereses antes mencionados.

Asimismo, el señor Carrasco indica que el pre pago aludido no causa perjuicio a este Instituto Emisor ni constituye un financiamiento para el Fisco.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir a la Gerencia de División de Política Financiera para recibir de la Tesorería General de la República la suma correspondiente a un prepago de intereses por los períodos comprendidos entre el 15 de diciembre de 1993 y el 14 de junio de 1994 y el 15 de junio y el 14 de diciembre de 1994, respectivamente, de la deuda que consta en los pagarés emitidos por esa entidad en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley Nº 18.768 y en los Decretos del Ministerio de Hacienda Nº 1.257 de 29 de diciembre de 1988 y Nº 330 de 4 de abril de 1989.
2. Renunciar, con motivo del prepago aludido, a la diferencia que se produzca entre los intereses pactados y los intereses prepagados con un descuento calculado en base a una tasa anual equivalente a la Libid a 180 días vigente el día del prepago, menos un 0,30%.

327-14-931223 - - Reembolso de gastos y honorarios por cobranza judicial del [redacted], y suscripción de la escritura de cierre del traspaso de la cartera reprogramada al sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 - Memorándum Nº 473 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que por Acuerdo Nº 1513-21-830525 del Comité Ejecutivo, se abrió una Línea de Crédito, en Unidades de Fomento y en dólares, al [redacted] con el propósito de refinanciar hasta el 30% de las deudas directas que los transportistas hubiesen contratado con los importadores antes del 1º de marzo de 1983, por la adquisición de buses, camiones, taxibuses y taxis. Por Acuerdo Nº 1845-06-880203 se autorizó el traspaso de dicha cartera a la Corporación de Fomento de la Producción, el que quedó reducido a escritura pública el 30 de septiembre de 1988.

Asimismo, el Acuerdo Nº 1870-04-880601 estableció que el Banco Central reembolsaría al [redacted] los gastos y prestaciones de servicios efectivos de cobranza en que dicha Institución hubiere incurrido hasta la fecha del traspaso de la Línea de Crédito a la CORFO.

El señor Carrasco agrega que la escritura de traspaso de cartera reprogramada sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 a CORFO, en su cláusula 14º establece, que una vez finalizada la transferencia de los documentos correspondientes a CORFO, debe suscribirse entre las partes, una escritura de cierre de traspaso; sin embargo, a la fecha, aún se encuentra pendiente la suscripción de dicha escritura entre el Banco Central de Chile, y la CORFO, ya que si bien se han solucionado una serie de problemas, especialmente aquellos relacionados con la cantidad de documentos traspasados por el [redacted] a CORFO, aún se encuentra pendiente el reembolso de los gastos de cobranza y costas personales incurridos por el [redacted] hasta la fecha del traspaso de la cartera.

El Departamento de Financiamiento y Normalización, por carta Nº 02729 de fecha 29 de septiembre de 1993 dirigida al Sub-Fiscal del [redacted] propone la restitución de los gastos de cobranza y de las

costas personales, sólo en la medida en que dichos gastos hubieren sido derivados por la CORFO a los respectivos deudores; los montos correspondientes a dichos gastos alcanzan a \$ 10.322.725.- (pesos de octubre de 1988) más reajustes y a \$ 10.243.714.- (pesos de febrero de 1989) más reajustes, respectivamente.

Por carta de 4 de octubre de 1993 el aceptó la citada proposición de reembolso de gastos de cobranza y de costas personales.

Finalmente, el señor Carrasco señala que debido a que no se había llegado a un acuerdo en cuanto al monto a reembolsar al de Chile, por concepto de gastos de cobranza y costas personales de la cartera judicial traspasada a CORFO, nunca fueron provisionados estos gastos en la contabilidad del Banco, registrándose sin embargo su recuperación con abono a una cuenta de activo. Las recuperaciones de tales conceptos acumulados al 30 de septiembre de 1993, ascienden a \$ 8.483.384.- nominales.

En razón de lo expuesto anteriormente y con el objeto de reembolsar los gastos de cobranza y costas personales al de Chile para proceder a la suscripción de la escritura de cierre del traspaso de la Línea de Crédito Acuerdo 1513-21-830525 entre el Banco Central de Chile, y CORFO, el Consejo acordó facultar al Gerente de División de Política Financiera para suscribir la escritura de cierre del traspaso de la cartera reprogramada del sector transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 a CORFO y reembolsar los gastos de cobranza y las costas personales incurridos por el hasta la fecha del traspaso de dicha cartera, en los siguientes términos:

- a) \$ 10.322.725 de octubre de 1988, más reajustes, por concepto de gastos de cobranza, y
- b) \$ 10.243.714 de febrero de 1989, más reajustes, por concepto de costas personales.

327-15-931223 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

327-16-931223 - - Libera de la obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal, saldo de aporte de capital efectuado al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 68 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 1152 de fecha 22 de junio de 1977, complementado por los Acuerdos Nºs. 1390-03-810624 y 1485-11-821222 y Nº 283-08-930422, en que se autorizó al

para efectuar un aporte de capital al exterior, con el objeto de suscribir y pagar acciones de Arab Latin American Bank, ARLABANK, con sede en Lima, Perú, el que actualmente tiene su oficina en Bahrain, girando bajo el nombre de Arlabank International E.C.

La inversión, que se encuentra registrada al amparo del Capítulo XXVIII del antiguo Compendio de Normas de Cambios Internacionales (Título I, Capítulo XII, Letra A del actual Compendio), alcanzó a un total de US\$ 7.492.600.-, compuesto de US\$ 6.660.000.- representativos de 66.600 acciones a US\$ 100.- cada una, adquiridas con acceso al Mercado Cambiario Formal y 8.326 acciones, liberadas de pago, recibidas en calidad de dividendos.

Con posterioridad, por acuerdos adoptados por la Asamblea de Accionistas de ARLABANK, con fechas 28 de abril de 1988, 14 de marzo de 1990 y 28 de abril de 1992, se resolvió rebajar el capital del Banco en 50%, 74% y 65,5% respectivamente, conforme lo aconsejaron las autoridades económicas de Bahrain, utilizando, para absorber las sucesivas pérdidas, sus reservas voluntarias y obligatorias. Concretado lo anterior, la participación del quedó reducida a US\$ 336.081.-

El señor Foxley agrega que en relación al castigo de las sumas rebajadas, por Acuerdo Nº 283-08-930422 se liberó al de la obligación de retornar y liquidar en el Mercado Cambiario Formal un total de US\$ 7.156.519.-, correspondiente al monto que de acuerdo a su porcentaje de participación le correspondió absorber como pérdida en las disminuciones del capital de ARLABANK.

Por carta de fecha 1º de diciembre de 1993, el Gerente de División de Operaciones Internacionales del , hace presente que, con respecto al saldo de US\$ 336.081.- a que alcanza su inversión, no existe interés de terceros ni de los demás socios de ARLABANK en su adquisición, toda vez que aquél se sigue progresivamente descapitalizando y sus problemas de liquidez se agravan a consecuencia de las dificultades de financiamiento. En estas circunstancias viene en solicitar autorización para castigar el referido saldo de su aporte y que se les libere de la obligación de retorno y liquidación.

Respecto a esta materia, recuerda que el Consejo por Acuerdo Nº 318-11-931104, liberó, en estas mismas circunstancias al Banco de Chile de la obligación de retornar y liquidar el saldo de su inversión en ARLABANK.

En mérito de los antecedentes mencionados el Consejo acordó liberar al de la obligación de retornar y liquidar en el Mercado Cambiario Formal la suma de US\$ 336.081.-, correspondiente al saldo del aporte de capital que al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, efectuara en Arlabank International E.C., Bahrain, de conformidad a lo autorizado por el Banco Central de Chile por Acuerdo N° 1152-16-770622 de fecha 22 de junio de 1977 y sus modificaciones posteriores.

327-17-931223 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum N° 471 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos y Casa de Cambios que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

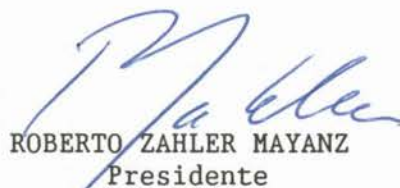
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.12.93	7.12.93
	Venta por coberturas de importación.	6.12.93	7.12.93
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación y ventas por coberturas de importación y por comercio invisible financiero.	6.12.93	7.12.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.12.93	7.12.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero y no financiero.	7.12.93	9.12.93
	Compra por comercio invisible financiero.	7.12.93	9.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	7.12.93	9.12.93


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	7.12.93	9.12.93
	Compra por comercio invisible financiero.	7.12.93	9.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Compra por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Compra por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	9.12.93	10.12.93
	Compra por comercio invisible no financiero y ventas por comercio invisible financiero.	10.12.93	13.12.93
	Venta por comercio invisible financiero.	10.12.93	13.12.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	10.12.93	13.12.93
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación y ventas por coberturas de importación.	10.12.93	13.12.93
	Compra por comercio invisible financiero.	10.12.93	13.12.93
	Compra por comercio invisible financiero.	10.12.93	13.12.93


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 327-05-931223
Anexo Acuerdo Nº 327-15-931223

mph

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 49 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO -MAGALLANES D-2090	Asistencia Técnica AT-1948	US\$ 223.800,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma S.A. Holditch & Associates Inc. de U.S.A., asistencia técnica por una evaluación sobre la posibilidad de obtener gas metano a partir del carbón ubicado en las cuencas de Magallanes y Arauco.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante del pago de impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 30.11.94</p> <p><u>FUNDAMENTO</u> : Enap, con el propósito de realizar exploraciones para futura explotación de gas metano, ha contratado los servicios de la firma S.A. Holditch and Associates Inc. de USA, debido a su alto prestigio internacional y basta experiencia respecto de la especial tecnología requerida para evaluar, completar y estimular los tanques de petróleo de metano con base de carbón.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Carta del 29.11.93- Anexo # 2- Contrato N°1205-36- Informe Depto. Precios y Valores- Memo.N°260 de Cf.Pta Arenas del 2.12.93

Asistencia
Técnica.

US\$ 6.116.285,00

AT-1949

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma KVAERNER A.S., de Noruega, asistencia técnica relacionada con el montaje y puesta en servicio de los Equipos Electromecánicos en la construcción de la

- Carta
- Contrato con antecedentes
- Informe favorable Depto. Precios y Valores

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.96

FUNDAMENTO

con el propósito de ejecutar las pruebas y controles de puesta en servicio de las diversas etapas en la construcción de su Central, contrató la asesoría con la empresa extranjera citada para dar cumplimiento al Contrato CPA-51 "Adquisición y Montaje de los Equipos Electromecánicos para la Central Pangué".

